

Lago Salado, 17.—La nieve ha subido á 20 piés de alto en las montañas.

Madrid, 18.—La gaceta contiene una proclama ofreciendo amnistía á los caristas de las provincias del Norte si se ponen las armas dentro de quince días y si se niegan serán perseguidos tenazmente.—V. Prieto.

(El Diario oficial).

AVISOS.

EDICTO.

Juzgado 1.º constitucional.—En los autos que á empresa minera "Union en Cuale" sigue contra D. José M. Gato, reclamándole cuarenta y cinco mil pesos, costas procesales y personales con los daños y perjuicios y reservando el derecho sobre alguna responsabilidad original, se ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Ameca, Febrero 27 de 1873.—Como parece al ciudadano asesor: cese para sentencia definitiva, haciéndose saber esta providencia á los licenciosos Beas y Agraz, y respecto al Sr. D. Mariano Estrada, fíjense los costos en parajes públicos y publíquese uno de dichos edictos en el periódico oficial.

El alcalde 1.º constitucional en sustitucion del Jefe del 1.º canton, lo dice y firmo acordando con testigos de asistencia.—Apolinario Garcia.—A.—Marciano Vasquez.—A.—Rojafel Lopez.

Ameca, Febrero 27 de 1873.—Apolinario Garcia.—A.—Marciano Vasquez.—A.—Rojafel Lopez.

PROTESTA.

Con el caracter de apoderado de D.ª Jacinta Gonzalez de Montero, pongo en conocimiento del público en general y particularmente en el de la vida é hijos de D. Dimas Gonzalez, que deducir en forma los derechos de mi representación, como hija y sucesora del expresado D. Dimas, en contra de sus coherederos y de las personas que adquieran de éstos los bienes hereditarios, para obtener, que se practiquen legalmente la particion y operaciones de liquidacion y administración del intestado; que protesto perseguir los bienes de la sucesion hasta conseguir que la Sra. Gonzalez de Montero sea cubierta de la parte que de esos bienes le corresponde.

Guadalajara, Febrero 27 de 1873.—J. L. G. marenco.

434

Juzgado 2.º de lo civil y de hacienda.—En los autos que D. Ramon Miraveto sigue contra los herederos del Sr. Lic. D. Juan N. Gonzalez sobre propiedad de una casa, ha remido un auto que a la letra dice:

"Guadalajara, Marzo 1.º de 1873.—Siendo vencidos con exceso los términos concedidos á los herederos de Gonzalez para que contesten la presente demanda, sin haberlo verificado, no obstante las citaciones hechas por el periódico oficial del Estado; con fundamento de lo dispuesto por el art. 265 de la ley de procedimientos civiles, se declaran rebeldes á los expresados Gonzalez ándose por contestada la demanda; hágase saber en la forma en que se hizo el emplazamiento. Notifíquese al C. Miraveto y á los Gonzalez en la forma acostumbrada á los rebeldes.—El juez signedo de lo civil y de hacienda lo decreta y firma.—Amado Agraz.—Félix Ulla Rojas."

Y pago la presente en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos á que hubiere lugar.

Guadalajara, Marzo 1.º de 1873.—Félix Ulla Rojas, secretario.

435

Ciudadano jefe político: Mónico Palomera, mayor de edad, de ejercicio minero y vecino del Real del Parnazo, por sí y á nombre de mis señores Ascension Barba y Respio Altal, el primero vecino de Mexico, y el segundo de Atenguillo, ante v. como mejor proceda, comparezco y digo: que en dicho real, en el cerro de San Agustín, en una cuchilla que está á caídas del arroyo de la mina Florida, existe una vea virgen, que corre de Sur á Norte, la cual hoy registro formalmente por sí y nombre de mis expresados señores,

protestando trabajarla á usanza de minería y por de oro, plata, cobre ó cualquiera otro metal: tiene por señas particulares un cerro y estar capillada por nosotros; y le ponemos por nombre para que de todos sea conocida, "El Favor". Por tanto,

A v. d. suplico, se sirva admitirme este registro, devolviéndome original este escrito para mi resguardo, diligenciació que sea, y darme la posesión sin el debido tiempo.

Es justicia que impetro.—Autlan, Noviembre 13 de 1872.—No sé firmar.

Se recibió este escrito á las ocho de la mañana del día de su fecha.—Maldonado.

En la misma fecha, presente el C. Mónico Palomera y enterado del anterior escrito, leido que me fue dicho que está hecho conforme á su intencion.—Maldonado.

Autlan, Noviembre 13 de 1872.—Por recibido y admitido este registro. Tómese razon en el libro respectivo: fíjense los avisos correspondientes; remítase original este escrito al gobierno del Estado como lo dispone el art. 3.º de la ley general de 3 de Enero de 1836, y devuelto que sea, fíjese al interesado el término para la posesion, siempre que no haya quien á ella se oponga.

Notifíquesele este auto al C. Mónico Palomera.—El Jefe político del 1.º canton así lo mandó y firmo.—Manuel Maldonado.

En la misma fecha, enterado el C. Mónico Palomera del auto anterior, dijo estar conforme y no firmó por no saber.—Maldonado.

En la propia fecha se tomó razon en el libro respectivo á fojas 11 vuelta y 12 frente, y se fijaron los avisos correspondientes.—Maldonado.

En catorce del mismo y en una foja útil se remite este escrito al Supremo Gobierno del Estado como está dispuesto.—Maldonado.

436

3-v-1

tablecen la sangre, limpiándola de toda clase de humores, hace que la flojedad, debilidad ó languidez, sean que tanto alijian el gran número de personas; mas, sean prontamente sustituidas por la mas perfecta salud y robustez.

Las peligrosas afecciones ijueruales como los autos, los constipados, catarrros, fluxiones, pulmonías ó gungias, son igualmente dominadas con facilidad, usando dichas Píldoras y Unguento en conformidad á las instrucciones adjuntas, y las personas que padezcan de asma encontrarán un granle alivio en las Píldoras Holloway, las cuales son constantemente reconocidas á todos los que sufren de esta mal, y recomendadas á todos los que á la desesperacion sin haber abido al poder de este notable medicamento, que tanta fama ha adquirido en todas las partes del mundo.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El agradecimiento expresado por millares de personas de todas las naciones, es el mejor testimonio de la virtud de este maravilloso Unguento y nos prueba que á él solo deben la cura radical de sus cuerpas, despues de haberla buscado y vauamente en muchos otros medicamentos; los efectos que produce son incomparables, y particularmente en la curacion de los males de pierna, ulceras, mal de pechos, escorbuto, abscesos, mal de garganta, tumores y erupciones del cutáneo.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español reditadas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Unguento.

Se venden en las principales farmacias del mundo y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

432

2-v

Ciudadano jefe político.—Miguel Paz, mayor de edad, abogdo y de esta vecindad, ante v. expongo: que en la cima del cerro llamado Talpa en la bautista, jurisdiccion de Ayutla, está descubierta y abandonada hace como doscientos años, una mina de plata llamada Talpa, y tiene por señas particulares varias vetas perpendiculares al Sur que se para donde van aquellas hay un cerro que se denomina el Calvario: la veta según forma corre de Sur á Norte, y su echado no se conoce más de lo que se ve en la veta, de cuya mina hago formal denuncia por sí y á nombre de mis señores los Sres. Dr. D. Cayetano Garviso, D. Juan Formin Huarto Españoles y vecinos de Colima y D. Fermín Villasezar; cambiándole el nombre de Talpa en el de la Paz, todo conforme á las ordenanzas de minería.

A v. d. ciudadano jefe político suplico se sirva proveer de conformidad compulsándose testimonio para nuestro debido resguardo.

Es justicia que pido y protesto.

Autlan, Noviembre 16 de 1873.—Miguel Paz. Se recibió este escrito á las doce del día del de su fecha.—Maldonado.

Autlan, Noviembre 18 de 1872.—Por recibido y admitido este denuncia. Tómese razon en el libro correspondiente: fíjense los avisos correspondientes; remítase original este escrito al Supremo Gobierno del Estado en cumplimiento del art. 3.º de la ley general de 3 de Enero de 1836, y devuelto que sea, fíjese al C. Lic. Miguel Paz el término para la posesion, siendo que no haya quien á ello se oponga, y notifíquesele este auto.

El jefe político del 1.º canton así lo mandó y firmó.—Manuel Maldonado.

En la fecha, enterado el C. Lic. Miguel Paz del anterior auto dijo que es conforme y firmó á las cuatro de la tarde.—Maldonado.—M. Paz.

Se tomó razon en el libro correspondiente á fojas 12 vuelta, 13 frente y se fijaron los avisos como está dispuesto.—Maldonado.

En una foja útil del sello que corresponde se remite este escrito al Supremo Gobierno del Estado como está mandado.—Maldonado.

418

3-v-3

AVISO.

PIANOS VERTICALES Y CUADRIANGOS importados por via de Veracruz y Manzanillo, y MESAS DE BILLAR, se encuentran de venta á precios cómodos en casa de ALFONSO HEYMANN.

384

10-v-10

En el archivo general del Gobierno se vende la ley orgánica de hacienda del Estado, vigente, con las modificaciones que ha tenido hasta el mes de Mayo de 1871, al precio de 37 centavos el cuaderno.

TIPOGRAFIA DE ISAAC BANDA,

ALMACEN DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE LAZARO PEREZ E HIJO. GUADALAJARA. CALLE DE S.ª MONICA NUM. 4.

Drogas, productos químicos, artículos diversos para farmacéuticos y médicos, medicinas de patente, especialidades farmacéuticas, aparatos y materiales para la fotografia, idem idem para dentistas, productos para la industria en general, librería científica, &c., &c.

COLORES DE ANILINA SUPERFINOS SOLUBLES.

DEPOSITO CENTRAL para la VENTA POR MAYOR de las famosas medicinas y especialidades farmacéuticas de:

Burgoyne Burbidges y C.ª	de Londres.	Dorvault y C.ª	de París.
Miller	de idem.	Quenseville	de idem.
Holloway	de idem.	La compañía de Vichy	de idem.
Barin Du Buisson y C.ª	de París.	Lanman y Kemp	de Nueva-York.
Labelonye	de idem.	Brandreth	de idem.
Grimault y C.ª	de idem.	Ayer	de Lovel.
Hottel Bondaull y C.ª	de idem.	Jayne	de Filadelfia.

DEPOSITO UNICO del verdadero extracto de carne Liebig, fabricado en Australia, y de los célebres amargos estomacales de Hostetter.

REMATE.

República mexicana.—Recaudacion principal de contribuciones directas del Estado de Jalisco.—Para pago de contribuciones y gastos de cobranza, se ha de rematar en esta oficina el día doce del entrante Marzo, de once á doce de la mañana y al mejor postor, la finca situada en el cuartel 5.º de esta ciudad, manzana 19, acera Oriente de la calle de Gonzalez Ortega núm. 33, y de la testamentaría de D.ª Albina Jimenez, la que estando valuada en tres mil pesos (3,000 \$), por ser segundo remate, y á falta de postor en el primero, se relasa en la tercera parte menos de su valor, conforme al decreto de 3 de Mayo último, de manera que será postura legal la que llegue á la suma de mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, (1,333 \$ 33 cs.), como dos terceras partes de los expresados dos mil.

Se pone en conocimiento del público en solitico de postores.

Guadalajara, Febrero 26 de 1873.—Mateo del Muro.

429 3-v-3

dad Guzman.—Por disposicion del juzgado 2.º de 1.ª instancia de lo civil y de hacienda del 2.º canton, y de conformidad con lo prevenido en el art. 735 de la ley de procedimientos civiles vigente, se convocan á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la intestamentaria del finado D. Fructoso Chavez, vecino lejítimo de la finca de "Paso de Piedra" de la municipalidad de Zamatlán, para que se presenten en este juzgado dentro del término de 15 días corridos desde el en que por primera vez se publico el presente en el periódico oficial del Estado; en la inteligencia que se han presentado como herederos del citado finado D. Fructoso Chavez, su viuda Doña María Martínez, sus hijos lejítimos Doña Margarita, D. Fructosito y D. Bernardo Chavez y sus nietos Doña Librada, Doña Matheolovía, D. Juan, D. Epifanio, D. Dionisio, Doña Reliquia, y D. Antonio Ariza.

Ciudad Guzman, Febrero 24 de 1873.—Sabás Serrata.

428 3-v-3

REMATE.

Juzgado 2.º de lo civil y de hacienda.—En \$1,060 está valuada la casa núm. 66, calle do San

Felipe, manzana 32, cuartel 5.º de esta ciudad, y se ha de rematar en el juzgado 2.º de lo civil el día 15 del entrante Marzo á las once de la mañana, á expensas expresadas se embargó á D. Benito Echarri en virtud de una ejecucion que en su contra sigue el Sr. D. Enrique Páez sobre pago de pesos, y está encargado de manifestarla el depositario D. Ambrosio Solano.

Guadalajara, Febrero 25 de 1873.—Félix Ulla Rojas.

431

3-v-3

PILDORAS HOLLOWAY.

La experiencia ha demostrado que en muchas enfermedades el uso de las Píldoras Holloway ha producido mas alivio en cuarenta y ocho horas que no hubiese sido posible conseguir con procedimientos ordinarios durante el término de seis meses, así que este notable remedio ha recibido por parte de muchas celebridades del Arte Médico, la inercrida denominacion de infalible, tanto para la cura radical de numerosas enfermedades, como en particular para las malas digestiones y afecciones biliosas, cuyos males aleja con rapidez sorprendente.

El poder purificativo de estas Píldoras que res-